

**DECRETO ALCALDICIO N° 2490**

Casablanca, 11 NOV. 2009

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud del Comité de Agua Potable Rural Lo Orozco en el sentido de contar un inmueble para uso exclusivo del funcionamiento del Comité de Agua Potable Rural de Orozco.
- 2.- El Acuerdo N° 2015 de fecha 10 de noviembre de 2009 del Honorable Concejo Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

**DECRETO:**

- I.- Apruébase contrato de comodato celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, representada por su alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, y la **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LO OROZCO**, Organización Comunitaria, representada por su presidente don **CARLOS NEIRA NEIRA**, respecto de un inmueble, ubicado en Lo Orozco, comuna Casablanca, Provincia de Valparaíso, Quinta Región, denominado "Reserva Cora Número Uno" del Proyecto de Parcelación "El Labrador", cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas cuatrocientos sesenta y ocho número seiscientos diecinueve del Registro de propiedad del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, por una duración de 99 años.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Secretaría  
Interesados  
Jurídico

**CONTRATO DE COMODATO**

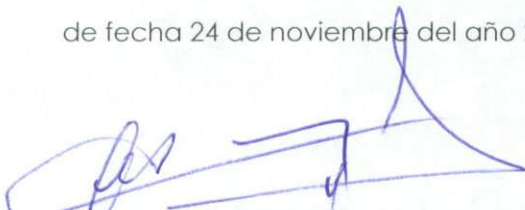
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**


**A**

**COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE OROZCO**

EN CASABLANCA, 11 de noviembre de 2009 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve sesenta y un mil cuatrocientos guión seis, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número seis millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve mil guión cero, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "la Municipalidad" y por la otra el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LO OROZCO**, Organización Comunitaria, representada por su presidente don **CARLOS NEIRA NEIRA**, chileno, casado, cédula de identidad número 3.782.990-0, ambos domiciliados en Casablanca, Lo Orozco S/N, Casablanca, en adelante "el comodatario", se ha convenido en el siguiente contrato de comodato: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Casablanca es dueña de un inmueble rural ubicado en la comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso, Quinta Región, denominado "Reserva Cora Número Uno" del Proyecto de Parcelación "El Labrador" y que deslinda: Al Norte, en parte con sitio número uno y con parcela número uno del Proyecto de Parcelación "El Labrador"; Al Sur, en parte con bien común general número uno y en parte con camino público de Lo Vásquez a Villa Alemana; AL Oriente, en parte parcela número uno y con bien común general número uno del Proyecto de Parcelación "El Labrador", y; Al Poniente, en parte con camino público de Lo Vásquez a Villa Alemana y con sitio número uno del Proyecto de Parcelación "El Labrador". El título de dominio corre inscrito a fojas cuatrocientos sesenta y ocho número seiscientos diecinueve del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. **SEGUNDO:** Por el presente la Ilustre Municipalidad de Casablanca da en comodato al Comité del Agua

Potable Rural de Lo Orozco quien acepta y recibe para sí una porción del inmueble referido precedentemente, la que se singulariza en el croquis que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte del presente contrato.- **TERCERO:** El comodato tendrá una duración de 99 años a contar de esta fecha. **CUARTO:** El comodatario asume las siguientes obligaciones: Uno) Conserva la cosa, debiendo emplear en su conservación el debido cuidado. Dos) Usar la cosa según el destino ordinario que le corresponde de acuerdo con su naturaleza. Tres) Restituir la cosa en la época estipulada. **QUINTO:** Las partes dejan constancia que la porción objeto del comodato está destinada exclusivamente a funcionamiento del Comité de Agua Potable Rural de Orozco. **SEXTO:** El comodante tendrá siempre la facultad de inspeccionar la cosa objeto del comodato a fin de fiscalizar el uso adecuado del comodatario. **SEPTIMO:** Los gastos derivados del consumo de electricidad y agua potable serán de cargo del comodatario. **OCTAVO:** Las partes para todos los efectos fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. **PERSONERIAS:** La personería de don Carlos Neira Neira consta de certificado N° 176 del Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Casablanca y la personería del Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

  
CARLOS NEIRA NEIRA  
pp. Comité Agua P. Lo Orozco

  
MANUEL JESUS VERA DELGADO  
Alcalde de Casablanca  
